

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 09 MAY 2016

EX.Nº 780 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.-El Convenio de colaboración de fecha 18 de Marzo de 2016, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **PRODUCCIONES E.M.T. S.A.**.

2.- El Memorándum Nº9.521 de fecha 28 de Abril de 2016, del Director de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de colaboración de fecha 18 de Marzo de 2016, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **PRODUCCIONES E.M.T. S.A.**, RUT.Nº96.587.260-4, mediante el cual ambas partes acordaron realizar un evento para la presentación del libro “Maestras de la tradición oral Rapanui, crónicas y relatos de artistas de Isla de Pascua”, de la autora Camila Medina López, que se realizó el día 29 de Marzo de 2016, a las 19:30 horas, en el Café Literario Parque Bustamante del Sistema de Bibliotecas de la comuna de Providencia.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa




MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

 PBA/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Jurídica
- Archivo
- Decreto en trámite Nº 1504 /

CONVENIO DE COLABORACIÓN**ENTRE LA****MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA****Y****PRODUCCIONES E.M.T. S.A.**

En Providencia, a **18 MAR. 2016**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9 en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia y la Sociedad Anónima **PRODUCCIONES E.M.T. S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.587.260-4, representada por doña **MARÍA SOL VERA GIUSTI**, chilena, [REDACTED] Economista, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Keller N° 1175, comuna de Providencia, en adelante “La Editorial”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

 PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras “a”, e “l”, desarrolla actividades relacionadas con: a) “la educación y la cultura”; e) “l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

Que “La Editorial”, es una Persona Jurídica con objeto de producción y distribución de libros, contando con una vasta experiencia en la edición y publicación de textos de la más diversa índole.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad de Providencia y “La Editorial”, acuerdan la desde sus respectivos ámbitos acción la realización del evento, para el lanzamiento del libro ***“Maestras de la tradición oral Rapanui, crónicas y relatos de artistas de Isla de Pascua”***, autora Camila Medina López, que se realizará el día martes 29 de marzo de 2016, a las 19:30 horas, en el Café Literario Parque Bustamante del Sistema de Bibliotecas de la comuna de Providencia.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

La Municipalidad se compromete a:

- a) Destinar el primer piso interior del Café Literario Parque Bustamante, para el lanzamiento del libro ***“Maestras de la tradición oral Rapanui, crónicas y relatos de artistas de Isla de Pascua”*** autora Camila Medina López, que se realizará el día martes 29 de marzo de 2016 a las 19:30 horas.
- b) Autorizar a “La Editorial” para que durante la realización del evento venda, en dependencias de la sede indicada, ejemplares del libro ***“Maestras de la tradición oral Rapanui, crónicas y relatos de artistas de Isla de Pascua”***.

Producciones E.M.T. S.A., se compromete a:

- a) Realizar de manera exclusiva la venta del libro ***“Maestras de la tradición oral Rapanui, crónicas y relatos de artistas de Isla de Pascua”***, autor Camila Medina López, sin que la Municipalidad adquiera ningún tipo de responsabilidad relacionada con la venta de los ejemplares.
- b) Obtener los permisos y autorizaciones ante el S.I.I. para efectuar la venta del libro señalado.
- c) Emitir una boleta por cada venta que realice durante el desarrollo del evento.
- d) Donar al Sistema de Bibliotecas de la Municipalidad de Providencia, un total de dieciocho (18) libros de su catálogo, valorizados todos en aproximadamente \$107.700.- (ciento siete mil setecientos pesos).
- e) La donación de libros se compone de los siguientes títulos:
 - ***“Maestras de la tradición oral Rapanui”***, autora Camila Medina López (3 ejemplares).
 - ***“Enciclopedia del amor en los tiempos del porno”***, autores J. Ruiz-Tagle/L. Egaña Rojas (3 ejemplares).
 - ***“Diagonales”***, autor Maorí Pérez (3 ejemplares).
 - ***“Dos cuerpos”***, autor Nicolás Poblete (4 ejemplares).

- “El lobo y las siete cabritas” 2ª edición, autores Hermanos Grimm (2 ejemplares).
- “El cielo huellas de siglo”, autora Nona Fernández (3 ejemplares).

f) Desarrollar el evento de manera gratuita para los asistentes.

CUARTO: Unidad Técnica responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Providencia.

QUINTO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

SEXTO: Rebaja en el pago de Derechos Municipales.

Con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, Decreto Exento N°2103 de fecha 22 de diciembre de 2015, la Municipalidad de Providencia rebajará en un 100% el pago de derechos a que se refiere el N° 4 del artículo 32 del citado Decreto, el día 29 de marzo de 2016.

SÉPTIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen en que el personal que designaron para la ejecución de la actividad derivada del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVO: Personerías.

La personería de doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de doña MARIA SOL VERA GIUSTI, para representar a “PRODUCCIONES E.M.T. S.A.”, consta en Escritura Pública de fecha 09 de Septiembre de 1997, ante don Pedro Ricardo Revecó Hormazábal, Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, documentos que no se acompañan a este Convenio por ser conocidos de las partes.

NOVENO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, debiendo además ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

XSA/DAS



MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI

**Alcaldesa
Municipalidad de Providencia**

MARÍA SOL VERA GIUSTI

**Representante Legal
Producciones E.M.T. S.A.**